



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

AUTO No. **091**

( 31 MAY 2021 )

*“Por el cual se acepta el desistimiento una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales presentada por la Universidad de Los Andes”*

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 320 del 5 de abril de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

*“Por el cual se acepta el desistimiento una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales presentada por la Universidad de Los Andes”*

Que el artículo 16 ibídem establece “Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso”.

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible” asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante radicados No. 6008 y 7827 de 2020, la Universidad de Los Andes presento solicitudes solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales para autorizar la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Evaluación genómica y proteómica de veneno de orugas del género *Lononia* y producción de su antiveneno”.

Que mediante radicado 14507 del 30 de abril de 2021 la Universidad manifestó (...) de manera atenta nos permitimos solicitar un desistimiento de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para las actividades del proyecto “Evaluación genómica y proteómica de veneno de orugas del género *Lononia* y producción de su antiveneno”, cuyo responsable técnico era la Dra. Camila González Rosas, debido a que este proyecto por el momento no se llevará a cabo (...)

Que el documento presentado por la Universidad solicitante contiene un desistimiento expreso y en consecuencia se hace necesario dar por desistido el respectivo trámite adición y ordenar el cierre de la actuación administrativa.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 sobre el desistimiento expreso establece: (...) Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada. (...)

Que, en consecuencia, esta Dirección considera viable aceptar el desistimiento y en consecuencia ordenar el archivo del expediente de la solicitud.

Que mediante Resolución No. 320 del 5 de abril de 2021, MARIA DEL MAR MOZO MURIEL identificada con cédula de ciudadanía No. 38.565.370, fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la fecha 5 de abril de 2021 como consta en

*“Por el cual se acepta el desistimiento una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales presentada por la Universidad de Los Andes”*

acta de posesión No. 38, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1. Declarar** desistida la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales para el proyecto de investigación denominado “Evaluación genómica y proteómica de veneno de orugas del género *Lonomia* y producción de su antiveneno”, presentada por la Universidad de Los Andes.

**ARTICULO 2. Ordenar** el cierre de la actuación administrativa.

**ARTICULO 3. Notificar** el contenido del presente acto administrativo a la Universidad de los Andes, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO 4. Publicación.** En aplicación de los principios de publicidad y transparencia se ordena proceder a la publicación del presente acto en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 5. Recursos.** Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **31 MAY 2021**



**MARIA DEL MAR MOZO MURIEL**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

